INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°. PMNCMCPS047-2023

Objeto: "*PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIODICOS PARA EL PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA*".

De acuerdo al Proceso de Mínima Cuantía N° **PMNCMCPS047-2023**, adelantado por la Plataforma Virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "***PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIODICOS PARA EL PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA***". El Comité Asesor Evaluador, procede a rendir informe de evaluación final, de acuerdo al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., y 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos:

Que, de acuerdo con lo anterior, la Personería Municipal de Neiva, procedió a revisar y evaluar las propuestas radicadas por 5 oferentes, la Entidad Estatal revisó las ofertas económicas de este único proponente, según las reglas del procedimiento para la contratación de mínima cuantía que incorpora el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Personería Municipal de Neiva, procedió a revisar y evaluar las propuestas presentadas dando como síntesis:

"**PRIMERA:** Los proponentes evaluados DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S y SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S. tienen la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que gobiernan el presente proceso de selección.

SEGUNDA: Los proponentes evaluados para ejercer el derecho de subsanación, deberá observar el término perentorio y preclusivo del cronograma del presente proceso de contratación.

TERCERO: En el caso de que el proponente DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S no subsane los requisitos faltantes, ya que es la oferta económica de menor valor, y que el proponente SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S subsane los requisitos jurídicos necesarios, siendo por el momento, el segundo en la lista de oferentes a aceptar, se recomendará ante el Personero Municipal aceptar la oferta del proponente SERVICIOS DE GESTION

INTEGRADA S.A.S. Esto en caso de que los proponentes OPTIMUS S.A.S, CLIPSALUD y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION SEMEP, no brinden explicación detallada para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y se cobijen bajo el Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

CUARTO: Según el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2; del Decreto 1082/2015, la entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

QUINTO: Publicar el presente informe de evaluación en la Plataforma Virtual del SECOP II, para efectos de publicidad y demás fines pertinentes.

El Comité Evaluador determina:

Que el comité evaluador publicó el informe de evaluación y se dio el tiempo de presentación de observaciones al mismo. Se presentaron dos observaciones al mismo:

PRIMERA: El proponente **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S** quien tenía la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.
Habiendo subsanado dentro del cronograma establecido los documentos faltantes:

- Certificación del No encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. (Diligenciar anexo del Secop II).
- Paz y salvo Municipal.

Se declara hábil jurídica, técnica y económicamente al proponente evaluado **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S**

SEGUNDA: El proponente OPTIMUS S.A.S Presentó respuesta a la observación presentada en el informe de evaluación, sin embargo, no se presentó durante el tiempo estipulado en el cronograma contemplado en el pliego de condiciones del presente proceso.

TERCERA: Los proponentes SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S., CLIPSALUD y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION SEMEP, no presentaron observaciones ni subsanaciones al proceso actual.

CUARTA: Recomendar al Personero Municipal de Neiva, en condición de representante legal de la entidad, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía N° **PMNCMCPS047-2023**, al proponente **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S**, con NIT 901311051-9, representado legalmente por **BRIAND CAMILO URBANO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadana N° 1.083.929.231 expedida en la ciudad de Pitalito (H), por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($1.781.000,00) M/CTE.** Incluido los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a los valores unitarios presentados por el proponente y aceptados por la Personería Municipal de Neiva.

QUINTA: Dar publicidad a la presente actuación administrativa, con la correspondiente aceptación de oferta.

Dada en Neiva (H), a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2023.
Del Comité Evaluador;

Original Firmado
MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera

Original Firmado
ELIANA VILLANUEVA ROJAS
Apoyo Contratación

Original Firmado
OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA
Asesor Jurídico